

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde aporta las fotografías de la valla fijada en el inmueble objeto de pertenencia. Sírvase proveer. Cali, 16 de junio de 2022.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 520

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2021-00271-00

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado las fotografías de la valla fijada en el inmueble que se reclama en pertenencia, resulta pertinente tener en cuenta que el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso consagra:

***"Inscrita la demanda** y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre."*

Así las cosas, teniendo en cuenta la circunstancia fáctica descrita con antelación, sería del caso ordenar la inclusión del contenido de la referida valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura; no obstante, se avizora que la parte actora ha omitido cumplir con lo establecido en el numeral sexto del auto No. 631 del 01 de diciembre de 2021, toda vez que no se ha aportado el certificado de tradición actualizado del bien inmueble que se reclama en pertenencia, donde se constate la inscripción de la demanda; razón por la cual se requerirá a la parte actora a efectos de que proceda con dicha carga procesal.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA – REQUIERE APORTE INSCRIPCION DEMANDA
DEMANDANTE: ANDRES PITO BUSTAMANTE CC 16.584.619
DEMANDADO: SATURIA SANCHEZ SEGURA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2021-00271-00

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, las fotografías de la valla fijada en el inmueble objeto de pertenencia allegadas por la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de que aporte el certificado de tradición actualizado del bien inmueble que se reclama en pertenencia, donde se constate la inscripción de la presente demanda, tal como se encuentra establecido en el numeral sexto del auto No. 631 del 01 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ 1

760013103008-2021-00271-00

01